



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

---

**Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 31 de Octubre de 2014. No. 133**

---

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo mediante el cual se Otorgan Facilidades para el Pago del Emplacamiento o Canje de Placas de Vehículos propiedad de Personas con Capacidades Diferentes.

Acuerdo mediante el cual se Otorgan Facilidades para el Pago de Adeudos de Contribuciones Vehiculares.

2 - 5

## PODER EJECUTIVO

**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis y XXIV, y artículo 81 de La Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9°, 73 fracción I y 89 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

## CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como uno de sus objetivos, el mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado, mediante un gobierno fiscalmente responsable que establezca los incentivos que atiendan a las necesidades, prioridades y demandas de la Sociedad Sinaloense.

Que el Ejecutivo del Estado conoce y es sensible a las difíciles circunstancias económicas que se han vivido en el Estado de Sinaloa en los últimos meses, razón por la cual, ha considerado necesario otorgar las facilidades que le permitan a los ciudadanos sinaloenses el cumplir con el pago de sus contribuciones fiscales; al tiempo de propiciar la cultura fiscal y eliminar los rezagos de la hacienda estatal en materia de Recaudación.

Que del análisis a los registros que obran en el Gobierno del Estado, se desprende que existe una gran cantidad de deudores por contribuciones vehiculares, tales como el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, refrendo anual y cambio de propietario, mismos que demandan facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que en virtud, se considera conveniente condonar el 50% en el pago de los conceptos de **Recargos, Multas, Honorarios de Cobranza y Gastos de ejecución** de las contribuciones señaladas anteriormente en las ciudades de **Culiacán, Mazatlán, Los Mochis Guasave, Guamúchil, y Navolato.**

En merito de las consideraciones anteriores, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO  
MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DE  
ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES**

**Primero.-** Se otorgan facilidades a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Refrendo Anual de Placa y Tarjeta de Circulación con Calcomanía, que se generaron por esas Contribuciones Vehiculares en los ejercicios fiscales del 2010 al 2014 registrados en las ciudades de **Culiacán, Mazatlán, Los Mochis Guasave, Guamúchil, y Navolato**; considerando aplicar para todos los casos, el **50% de condonación en los conceptos de Recargos, Multas, Honorarios de Cobranza y Gastos de Ejecución**, de las Obligaciones anteriormente señaladas, a los Contribuyentes que se presenten a liquidar sus Adeudos el día **Sábado 01 de Noviembre del 2014**, únicamente en las ventanillas de las Oficinas de Recaudación de Rentas mencionadas arriba.

**Segundo.-** Los contribuyentes podrán pagar por ejercicio las contribuciones omitidas o cubrir totalmente el pago de todos sus adeudos.

**TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente acuerdo estará en vigor única y exclusivamente durante el día **sábado 01 de noviembre del 2014**.

**Segundo.-** El pago de las contribuciones a liquidar, después de haber sido condonados los conceptos procedentes, podrán ser cubiertas en las **Cajas de las Oficinas de Recaudación de Rentas de Culiacán, Mazatlán, Los Mochis Guasave, Guamúchil, y Navolato**; los importes pagados al amparo de estas Facilidades no podrán ser solicitadas en devolución o compensación en ningún caso, ni por ningún motivo, por Contribuyente alguno.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de Octubre del dos mil catorce.

**“SINALOA ES TAREA DE TODOS”.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ.**

